



Hago que ser
y H. J.

Lima el Mayo 13/1822

El Sr. Fratel del Consulado del Estado de Chile, me ha re-
 vido dirigida a esta Camara el oficio siguiente,
 Siendo iguales, o quopiamente uno mismo los
 de este Ugoo deben estrecharse entre y este Comercio, es de mutua ventaja
 se las relaciones de esta Ca- y un servicio reciproco estrechar sus relaciones, comu-
 mada de Comercio con el nicarse sus progresos y especulacion. y un tanto pueda
 Consulado de Chile, pro- condonera al adelantamiento de las ramas de publica-
 lo interesante q. es a am- pios poridad, cuyo fomento y protecc. esta en la esfera
 los Estados, remitiendose de los papeles publicos, y de sus esfuerzos. Asi el Consulado de Chile, tiene el
 demas q. f. crea conven. honor de presentar el primer paso la mano de la may
 la indicada Camara ha- cordial amistad, y fraternidad al de ex. S. V. con
 ciendose de cuenta de ella quien la naturaleza, situacion e indole, lo unen
 el pequeño gasto q. sea irrepudablemente con un vínculo a que esta afec-
 preciso.

Manuel
[Signature]

esta la comun felicidad; por eso me dirijeamos a
 hallar una sincera y grata aceptacion, y a que
 este paso sea el principio de la perpetua, intima
 y fiel correspondencia con que ciframos el bien de
 ambos pueblos. No tomamos la libertad de
 empezar a dar pruebas de nuestros sentimientos
 incluyendo los papeles que se publican en nuestros
 nacionales y prensa, esperando que su mejora dara
 valor con el tiempo a esta leve muestra
 de nuestra disposicion a ser obsecuentes.



MH-0142
Caj. 7
Doc. 297
Fol. 1

O. L. 42-66.

"Nro Señor que á V.S. mil. ant. Sala Consular
"de Santiago de Chile, Mayo 27 de 1822. =
"Joaquin Gandarilla = Diego Antonio Praxos =
"Domingo de Pezavilla = S. S. Pico y Comines
"del Consulado de Lima"

Laad corresponde la Camara á tan plausibles
sentimientos de amistad, con que se le distingue, surge
de su deber dar una muestra inequivoca de lo que
que le han sido, y manifestar clamor. que por un parte
cooperara siempre á estrechar los vinculos q. deben unia
á uno un capto que por su instituto estan en la obligada
obligacion de procurar la prosperidad del comercio en
dos estados, cuya alianza debe ser eterna, en virtud de
las estrechas relaciones q. tienen, y por q. de ese modo se
aseguran tambien su independencia y felicidad reciproca

No ha encontrado pues la Camara otro medio mas
claro para hacer manifestar estos sentimientos, que la
remision de los principales papeles q. se publican en esta
Corte, si ungo efecto no duda se franquee por V. S. la
orden necesaria para emprender el pequeño gasto q. puede
ocasionar este paso, á q. rigorosam. obligan las leyes
de la urbanidad.

Dios que á V. S. mil. ant. Camara de Comercio
Mayo 11. de 1822. y 20. de la Independencia

Y. N. S.

Jose Ygn. Palacios

Señor

Campo

Señor



Ymo y N. S. Ministro de Hacienda

O. R. N. S. P. E. 10